

**En CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA Y LA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATAMBU**

Entre nosotros, **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATAMBU**, inscrita en el Registro Público, en el Registro de Personas Jurídicas, se encuentra inscrita bajo el número de cédula jurídica número tres-cero cero dos-seis siete cinco dos cuatro dos, domiciliada en Guanacaste, Hojancha, en el salón Comunal de la Localidad representada por **CARLOS ALBERTO VILLAGRA AGUIRRE**, mayor, casado, cédula de identidad número cinco- cero doscientos setenta y nueve –cero ochocientos ochenta y ocho, vecino de Matambú, 1.2 Kilómetros sur este carretera a Hojancha, en su condición de Presidente, con facultades de representación judicial y extrajudicial sin límite a la suma, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATAMBU**, con cédula jurídica número 3-002-061747 , y la **MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA** , con cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno cero dos, representada en este acto por el señor **VERÓNICA CAMPOS BARRANTES**, mayor, divorciada, Psicóloga y Gerontóloga, con cédula de identidad número cinco-cero trescientos cuarenta y cuatro –cero quinientos veinte, vecina del centro de Hojancha, nombrada como Alcaldesa de la Municipalidad de Hojancha, Provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, lo anterior mediante Resolución N.º 2159-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones de las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 55 del 22 de marzo de 2024. Debidamente autorizado para este acto por medio del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 012-2024 del 22 de julio de 2024, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente “**Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Hojancha y La Asociación desarrollo integral de Matambú**”, que se regirá por la legislación vigente y bajo las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido LA MUNICIPALIDAD deber procurar que las

necesidades de los munícipes y contribuyentes, en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.

- II. Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, en París, Francia, el 17 de octubre de 2003, ratificada por ley 8560, establece como finalidades: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y el Convenio núm. 169 de la Oficina Internacional de Trabajo (OIT) tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio.
- III. Que el artículo 2 del Convenio 169 de la OIT, establece que, los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, incluyendo medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
- IV. Que la comunidad del territorio indígena de Matambú, cuenta con una variedad de costumbres y tradiciones que han promovido y reforzado su identidad cultural, donde se cuenta con fechas específicas para la tradicional "Pica de Leña y desfile de bueyes" a realizarse en el mes de noviembre de cada año, la "Feria del maíz" durante el mes de Julio de cada año y festival de la Luz a realizarse en diciembre de cada año.
- V. Que, de conformidad con los antecedentes, LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4º del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el Decreto N°38058-C, en su artículo 2º, autorizo a las instituciones del sector público y sector privada, para que dentro del marco legal que les rige, puedan contribuir con recursos económicos, donaciones, entre otros, para la conservación y revitalización de la tradición cultural de la comunidad del pueblo indígena de Matambú.

- VI. Que mediante modificación presupuestaria No 06-2024 aprobada por el Concejo Municipal en su oportunidad, se incorporan recursos para destinarlos a actividades culturales de comunidad del territorio indígena de Matambú, por la suma de **quinientos mil colones (500.000,00 colones)** que serán destinados a la Asociación de Desarrollo Integral de Matambú.

POR TANTO, CONVENIMOS:

En atención a lo anterior, y en aras de formalizar la entrega de los fondos a LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATAMBU, actividades culturales de comunidad del territorio indígena de Matambú, procedemos a continuación a definir las cláusulas que regirán el presente convenio:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad formalizar la entrega de la donación por parte de la MUNICIPALIDAD a la Asociación de Desarrollo Integral de Matambú, la suma **quinientos mil colones (¢500.000,00 colones)**, para el año 2024, en el desarrollo de actividades culturales de comunidad del territorio indígena de Matambú, provenientes de recursos propios de la municipalidad (Impuestos sobre Bienes e Inmuebles).

SEGUNDA: El presente Convenio se lleva a cabo al amparo de la figura de la donación y con fundamento en los Artículos 4 inciso f), y 62 del Código Municipal y el Artículo 2 del Decreto N°38058-C.

TERCERA: Le entrega de la donación por parte de LA MUNICIPALIDAD se realizará mediante sus recursos aprobados por el Concejo Municipal mediante modificación presupuestaria No 06-2024, conforme lo antes citado en la Cláusula Primera de este apartado, los cuales serán destinados a la Asociación de Desarrollo Integral de Matambú, por un monto de **quinientos mil colones (¢500.000,00 colones)**, para el año 2024, que se depositara en la cuenta del Banco Nacional de la Asociación de Desarrollo Integral de Matambú Número 100-01-083-000918 del Banco Nacional de Costa Rica.

CUARTO: Que el presente Convenio de Cooperación entre las partes suscribientes, será ejecutado por la municipalidad de la siguiente forma: la municipalidad realizará una única transferencia, por un monto de ¢500.000,00 a la cuenta indicada de la Asociación de Desarrollo de Matambú a más tardar la última quincena de julio del año 2024.

QUINTA: Que, mediante este Convenio, La Asociación de Desarrollo de Matambú, se compromete a utilizar los fondos donados únicamente para el desarrollo de actividades culturales de comunidad del territorio indígena de Matambú, definidos en la cláusula primera del presente convenio.

SEXTA: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Matambú se compromete a entregar al Concejo y Administración Municipal un informe de liquidación de gastos a más tardar el 30 de agosto del 2024.

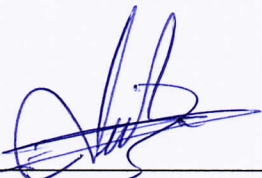
SETIMA: Que la presente donación y futuras se hace a título gratuito, lo que implica que no le corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de Matambú, llevar a cabo pago alguno a LA MUNICIPALIDAD, para que el Convenio surta sus efectos, bastando para ello la simple firma de las partes mediante la cual manifiesten su voluntad de cumplir con los compromisos indicados.

OCTAVA: Para la formalización del presente convenio bastará la firma por parte de los representantes, por lo que no se supeditan sus efectos a acto formal ulterior. El Convenio consta de dos ejemplares originales con idéntico valor legal, los cuales se entregan en este acto a los partes suscriptoras, bajo presunción de recibido contra la firma de este.

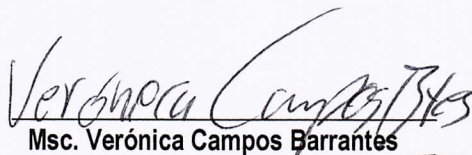
NOVENA: Que como lugar para atender sus notificaciones, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATAMBÚ, señala en su domicilio social ubicado en el Salón Comunal de Matambú y LA MUNICIPALIDAD señala como lugar para notificaciones la oficina de la señora Alcaldesa, ubicada en el Palacio Municipal, ubicado en Hojancha.

DECIMA: El presente convenio de cooperación fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 12 del 2024.

En fe de lo anterior, resulta conforme y se firma a las nueve horas del día 29 de julio del dos mil veinticuatro.



Sr. Carlos Alberto Villagra Aguirre
Presidente
Asociación de Desarrollo integral de Matambú



Msc. Verónica Campos Barrantes
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Hojancha

